



NORMAS DE CONVIVENCIA Y CONDUCTA

“El fin más esencial de la educación es hacer hombres buenos. Pero para formarlos es preciso conseguir que ellos lo quieran ser: porque nadie es ni malo ni bueno contra su voluntad”.

Ángel Ayala
Fundador de la ACdP
Prólogo del libro *Educación de la libertad*.



Colegio CEU San Pablo Murcia

Camino San Pablo CEU, 16, 30509 Molina de Segura, Murcia.
Teléfono: 968 611 905 / 689, Fax: 968 611 843

E-mail: secretaria.murcia@colegioceu.es
facebook.com/colegioceusanpablomurcia
www.colegioceumurcia.es

Relación de Colegios CEU:

Madrid

CEU San Pablo Montepincipe
CEU San Pablo de Claudio Coello
CEU San Pablo Sanchinarro

Valencia

CEU San Pablo Valencia
CEU Jesús María Alicante

Sevilla

CEU San Pablo Sevilla

Vitoria

CEU Virgen Niña

Barcelona

Loreto - Abat Oliba
Cardenal Spínola - Abat Oliba





Todas las normas de conducta son de obligado cumplimiento.

El horario escolar es de 8:30h a 16:00 h.

Basadas en las normas de convivencia de los centros docentes del decreto 16/2016 del 9 de marzo del BORM.

ÍNDICE

1 .- NORMAS RELATIVAS DEL CENTRO

HORARIO DEL CENTRO

PUNTUALIDAD

ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES, COMPLEMENTARIAS Y ACTOS RELIGIOSOS

COMEDOR

UNIFORME Y VESTIMENTA

NORMAS DE RECOGIDA DE ALUMNOS

TRANSPORTE ESCOLAR

NORMAS Y PROTOCOLOS DE USO DE DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS

2.- COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LA CONVIVENCIA

3.- TIPIFICACIÓN DE LAS FALTAS Y MEDIDAS CORRECTORAS

4.- CIRCUNSTANCIAS PALIATIVAS Y ACENTUANTES



1 .- NORMAS RELATIVAS DEL CENTRO

HORARIO

- Infantil y primaria: de 8:30 a 16:00 horas.
- 1º y 2º ESO: de 8:30 a 16:00 horas de lunes a jueves, de 8:30 a 14:30 horas los viernes.
- 3º, 4º ESO de 8:30 a 14:30 horas.
- Bachillerato: de 8:30 a 14:30 horas y los martes de 15:05 a 16:00 horas.

Los alumnos de secundaria podrán permanecer en el centro en horario de 14:30 a 16:00 horas para asistir a las actividades complementarias establecidas o quedarse en la biblioteca en estudio vigilado en el caso de tener hermanos en etapas educativas inferiores.

Durante los meses de septiembre y junio el horario general para todos los niveles será de 8:30 a 14:30 horas.

PUNTUALIDAD

El respeto hacia los demás es un valor de crucial importancia para el desarrollo de la persona y de las relaciones, y la puntualidad es una muestra de ese respeto. A todos los alumnos del Colegio se les exige máxima puntualidad, tanto en lo relativo a clases, como a las actividades no lectivas. Es de obligatorio cumplimiento justificar debidamente las faltas de asistencia o retrasos por lo que se ruega la colaboración de la familia.

Más allá del horario de los alumnos inscritos en el servicio de ludoteca, las puertas del centro se abrirán a las 8:15 h permaneciendo abiertas hasta las 8:40 h. en el caso de retraso de los alumnos, se podrá volver a acceder al Centro por la zona de Conserjería incorporándose a clase a las 9:25 h. Los alumnos hasta 3º de primaria quedarán en ese tiempo bajo la supervisión del adulto acompañante.



ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES, COMPLEMENTARIAS Y ACTOS RELIGIOSOS

En los actos religiosos y actividades complementarias y extraescolares que organice el Colegio (visitas a museos, a centros de investigación, excursiones, etc.) registrarán las mismas normas de convivencia que en cualquier actividad lectiva.

COMEDOR

El servicio de comedor es concebido, al igual que todo cuanto se desarrolla en el ámbito escolar, como un espacio educativo. Pretendemos fomentar el aprendizaje de buenos hábitos dietéticos, el buen uso de los cubiertos y otros utensilios, considerando la mesa como un lugar de encuentro y convivencia.

Consideraciones con respecto al comedor

- Todos los alumnos deberán comer el mismo menú y en las proporciones que se les sirva convenientemente, pudiendo repetir en el caso de tener un mayor apetito.
- Solo habrá excepciones en aquellos casos de intolerancias o alergias justificadas médicamente. Se considerará también como causa de menú especial un trastorno digestivo transitorio, en ese caso bastará un justificante de los padres o tutores legales vía e-mail (conserjeria.murcia@colegioceu.es) siempre antes de las 11:00 h.
- No se permitirá dejar comida en los platos o bandejas, no sólo por razones de equilibrio alimentario, sino también por respeto.
- Los monitores en sus funciones actúan con plena autoridad.
- Cualquier incidencia disciplinaria será comunicada al tutor y, en su defecto, al Jefe de Estudios de la etapa correspondiente.
- El comportamiento deberá ser el adecuado y correcto en la mesa, con espíritu de respeto, compañerismo y con disposición de servir y compartir.

- El alumnado deberá respetar el horario establecido para cada una de las etapas educativas con el fin de lograr un mejor funcionamiento de este espacio.
- Los alumnos que no hagan uso del servicio de comedor saldrán del centro a la finalización de la jornada lectiva de la mañana, reincorporándose al inicio de la misma por la tarde, no pudiendo permanecer en el Centro en ese intervalo de tiempo.
- Los padres no podrán acceder al comedor, salvo circunstancias acordadas con el equipo directivo del centro.

UNIFORME Y VESTIMENTA

El Colegio es un centro de trabajo y estudio, por tanto, los alumnos tienen la obligación de acudir correctamente uniformados o con el vestuario adecuado.

Los padres serán los últimos responsables de que los alumnos vayan vestidos al Colegio de forma correcta y que vayan provistos del material necesario para las actividades en las que participen.

El uniforme del Colegio

El uniforme es el emblema y un vínculo entre el alumno y el centro que implica un sentido del respeto por su colegio y compromiso para con sus deberes. Es obligatorio para los alumnos desde 1º de Infantil hasta 4º de ESO.

Puntualizaciones con respecto al uniforme

- Los alumnos de Infantil deben llevar obligatoriamente el babi del Colegio (de rayas azules y blancas) durante toda la jornada, no se admitirá otro tipo de babi.
- Los zapatos siempre serán íntegramente negros o azul marino, no estando permitido el uso de calzado deportivo (éste solo podrá ser utilizado en las clases de educación física o durante el tiempo de recreo), ni botas ni sandalias.
- La ropa de abrigo extra consiste en un anorak, chaquetón o abrigo azul marino o negro liso. En ningún caso ropa vaquera o deportiva.
- El largo de la falda ha de estar aproximadamente a la altura de la rodilla.
- El vestuario no deberá llevar rotos ni flecos ni encontrarse en mal estado.
- Los calcetines, medias o leotardos siempre serán íntegramente azul marino.
- El uso de las bermudas del uniforme solo está permitido para los alumnos hasta 2º ESO.
- El día que tengan Psicomotricidad o Educación Física los alumnos acudirán al Centro con la equipación deportiva. De 3º a 6º de primaria se cambiarán al finalizar la actividad y los de secundaria se cambiarán antes y después.
- En todas las actividades acuáticas es obligatorio el uso de la uniformidad de piscina.

Indumentaria en Bachillerato.

- Los alumnos de Bachillerato deben vestir de acuerdo con el contexto formal del colegio, como lugar de trabajo y estudio, no está permitido el uso de camisetas de equipos de fútbol ni de chándal para las actividades lectivas.
- En las clases de educación física de 1º de bachillerato es obligatorio utilizar la uniformidad deportiva del centro.
- No está permitido el uso de pantalón corto en bachillerato.

Los alumnos, lleven o no uniforme, no podrán acudir al colegio, ni a las actividades extraescolares o salidas culturales:

- Con cualquier indumentaria con mensajes y/o imágenes ofensivas, provocadores o vulgares.
- Con pantalones bajos de cadera, desaliñados, minifaldas o prendas que dejen la cintura al descubierto, ropa escotada o escotes palabra de honor, o transparente ni pantalón corto (salvo en los casos arriba indicados).
- Con uñas excesivamente largas o llamativas, cortes de pelo, peinados, extensiones y tintes de pelo de colores llamativos (azul, lila, rojo, verde, amarillo platino, etc.).
- Se prohíbe portar, usar o mostrar joyas excesivamente llamativas, piercings, o tatuajes.
- Respecto a los alumnos no está permitido el uso de pendientes o piercings.



NORMAS DE RECOGIDA DE ALUMNOS

Los alumnos de Infantil y Primaria serán entregados por el profesor a los padres o personas autorizadas, salvo autorización expresa de las familias para que el alumno pueda salir solo. En el caso de no producirse la recogida del alumno transcurridos 10 minutos del horario de salida, éste será dirigido al servicio de Ludoteca.

En las etapas de ESO y Bachillerato, en virtud de su edad, serán los padres junto a sus hijos de mutuo acuerdo, quienes decidirán sobre la forma de recogida cada día.

Los padres, y demás personas autorizadas que acudan a recoger a alumnos, no podrán acceder a los pabellones de las aulas e instalaciones deportivas del centro, salvo circunstancias acordadas con el equipo directivo del centro.

TRANSPORTE ESCOLAR

Las normas de conducta en el transporte escolar son las mismas normas que rigen en el centro, incluidas las normas de uso de dispositivos electrónicos.

- La autoridad en el autobús la tiene la persona designada por la empresa de transportes.
- El alumno siempre debe permanecer sentado correctamente en el lugar que se le haya asignado y con el cinturón puesto.
- El trato con el monitor del autobús, cumpliendo sus directrices en todo momento (incluso en su posible distribución de asientos), así como el trato con el resto de sus compañeros debe ser correcto y respetuoso.
- En caso de desperfectos ocasionados en los autobuses deberán responder ante ellos los causantes.
- Cuando un alumno, por causa justificada, no vaya a hacer el uso habitual del Servicio se advertirá de esa circunstancia al monitor de la ruta correspondiente y a conserjería vía e-mail (conserjeria.murcia@colegioceu.es) en horario de 8:30h a 11:00h y de 14:00 a 15:00h.
- Todos los alumnos menores de edad **solo** podrán ser recogidos por los padres, tutores legales o por las personas autorizadas para ello a través del formulario establecido.
- Los padres no subirán al autobús a recoger a sus hijos.

Puntualizaciones con respecto al transporte:

- Los alumnos de Infantil que vengan en coche deben ser acompañados por el padre, la madre o el responsable hasta la puerta de acceso correspondiente.
- Se ruega encarecidamente a los familiares de los alumnos que lleven o recojan a sus hijos en coches particulares la máxima puntualidad a fin de agilizar ambos procesos al máximo, así como el respeto en los viales de circulación en el parking, no estacionando en los mismos.



- Está prohibido circular con vehículos por el recinto escolar, salvo para entrar o salir de los estacionamientos habituales.
- Al finalizar las clases los alumnos que tengan contratado el servicio de ludoteca a partir de las 16:00h, permanecerán en ella hasta que se les recoja
- Los alumnos que no tengan contratado el servicio de ludoteca quedan bajo la responsabilidad de los padres desde las 16:00 h.
- El centro cierra sus puertas a las 16:30h para la preparación de sus instalaciones para la siguiente jornada lectiva, exceptuando los servicios de ludoteca y actividades extraescolares.

NORMAS Y PROTOCOLOS DE USO DE DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS

- No se puede utilizar y mostrar ningún dispositivo electrónico en el centro.
- Si cualquier dispositivo electrónico suena o es usado sin permiso del profesor durante el horario escolar, el alumno tiene la obligación de entregarlo al profesor o personal del centro. El dispositivo será retirado, apagado y entregado en Conserjería. Se entregará apagado y se devolverá solo y exclusivamente a los padres o tutores legales.
- Programa TDT: el dispositivo electrónico se usará exclusivamente con los fines académicos que determine el profesor y por lo tanto no se permitirá el envío de correos electrónicos durante las clases ni el acceso a redes sociales.
- Está prohibida y se considera falta grave o muy grave, dependiendo de las circunstancias, la toma de imágenes o grabación, difusión y publicidad de imágenes y vídeos del centro y sus alrededores, así como de cualquier miembro de la comunidad educativa.
- El colegio no se hace responsable de la pérdida, hurto o daño de cualquier dispositivo electrónico del alumnado.
- Cuando el profesor considere el dispositivo electrónico una herramienta necesaria en el proceso de enseñanza-aprendizaje, a través de la plataforma Alexia o el correo electrónico del centro se avisará a los padres del día y asignatura en la que se van a utilizar.
- El profesor que se encuentre en el aula, en el ejercicio de sus funciones, deberá supervisar, comprobar y corregir las actividades que se estén llevando a cabo y el contenido de estas, asegurando además que el uso está siendo el adecuado y que están abiertas solo las aplicaciones que se precisan para esa clase o actividad educativa.



- Todos los alumnos deben entregar al tutor a principio de curso el modelo de consentimiento informado de uso de dispositivos electrónicos en el Colegio CEU San Pablo para el alumnado. (Anexo I).
- Será sancionable dejarse grabar sin supervisión y permiso de un educador, con cualquier dispositivo electrónico en el colegio y no avisar a los adultos de tal hecho.
- Para los alumnos de bachillerato, existe una normativa para el uso de dispositivos recogidos dentro del Programa BYOD (Bring your own device) en sus grupos de tutoría de teams.
- Para los alumnos de los cursos de ESO en que esté implantado el Programa de Transformación Digital se hará uso del dispositivo designado (ordenador portátil homologado por el centro), estando totalmente prohibido alterar la configuración con que se entregue desde el Colegio, sin la autorización expresa de éste. Cualquier alteración de la instalación de programas base o incluso de cualesquiera otros no autorizados por el Colegio, serán objeto de infracción y, por ende, de aplicación del régimen disciplinario correspondiente.

2.- COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LA CONVIVENCIA

- En Infantil y Primaria: el responsable de la convivencia será el Coordinador de Convivencia de infantil y primaria que, junto con el Jefe de Estudios, los tutores y un miembro del Departamento de Orientación, actuarán en cada caso.
- En ESO y Bachillerato: el responsable de la convivencia será el Coordinador de Convivencia de secundaria que, junto con el Jefe de Estudios, los tutores y un miembro del Departamento de Orientación, actuarán en cada caso.



3.- TIPIFICACIÓN DE LAS FALTAS Y MEDIDAS CORRECTORA

FALTAS LEVES

- a) Las faltas injustificadas de puntualidad o de asistencia a clase.
- b) Las conductas que puedan impedir o dificultar a sus compañeros el ejercicio del derecho o el cumplimiento del deber del estudio, el comportamiento disruptivo y los actos que perturben el desarrollo normal de las actividades del centro.
- c) La asistencia reiterada a clase sin el material necesario.
- d) No esforzarse por realizar las actividades de aprendizaje indicadas por el profesor.
- e) No trasladar a sus padres o representantes legales la información del centro dirigida a ellos.
- f) El uso, sin autorización, de teléfonos móviles y otros dispositivos electrónicos en las aulas u otras dependencias del centro.
- g) Los actos de indisciplina, desobediencia, incorrección o desconsideración hacia el profesor o demás personal del centro, cuando por su entidad no sean considerados graves.
- h) La desconsideración, insultos o agresiones entre compañeros, cuando por su entidad no sean consideradas graves.
- i) Los daños leves causados en las instalaciones o el material del centro, así como el deterioro de las condiciones de limpieza e higiene del mismo.
- j) Los daños leves causados en los bienes o pertenencias de los miembros de la comunidad educativa, así como la apropiación indebida de material escolar de escaso valor.
- k) La incitación o estímulo a la comisión de una falta leve contra las normas de convivencia del centro.
- l) El incumplimiento de las normas establecidas por el centro en cuanto a indumentaria, higiene, alimentación, horarios y uso de instalaciones y recursos, así como aquellas otras establecidas en sus normas de convivencia y conducta.

MEDIDAS CORRECTORAS POR LA COMISIÓN DE FALTAS LEVES CONTRA LAS NORMAS DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Las faltas leves contra las normas de convivencia en el centro podrán ser corregidas con hasta dos de las siguientes medidas educativas:

- a) Situar temporalmente al alumno en un lugar determinado dentro del aula o enviarlo al espacio, que, en su caso, pueda tener habilitado el centro en su plan de convivencia.
- b) Realización de actividades de aprendizaje e interiorización de pautas de conductas correctas.

c) Amonestación por escrito, con posterior comunicación a los representantes legales, en caso de los menores de edad.

d) Comparecencia inmediata ante la jefatura de estudios o el director del centro

e) Retirada del teléfono móvil o del dispositivo electrónico que haya sido utilizado por el alumno, de forma no autorizada, que será custodiado en las condiciones establecidas en las normas de funcionamiento del centro hasta que sus padres o representantes legales lo recojan en el mismo.

f) Privación del tiempo de recreo por un periodo máximo de cinco días lectivos. Durante ese tiempo el alumno permanecerá debidamente atendido.

g) Realización en casa de tareas educativas o actividades de carácter académico para el alumno.

h) Realización, dentro de la jornada escolar y durante un máximo de cinco días lectivos, de tareas específicas dirigidas a mejorar las condiciones de limpieza e higiene del centro como fórmula de reparación del daño causado a las dependencias o material del centro, o de cualquier miembro de la comunidad educativa.

i) Realización de un curso o taller de habilidades sociales programado por el centro para aquellos alumnos que requieran esta medida reeducativa.

j) Suspensión del derecho a participar en alguna actividad extraescolar o complementaria que tenga programada el centro, previo informe del profesor encargado de su desarrollo y una vez oído el alumno y sus padres o representantes legales, si es menor de edad.

k) Cambio de grupo por un periodo máximo de cinco días lectivos.

l) Realización de tareas educativas en el aula de convivencia, o en el lugar determinado por el centro en su plan de convivencia, durante un máximo de cinco días lectivos.

m) Realización, fuera del horario lectivo y durante un máximo de cinco días, de una tarea o un servicio a la comunidad educativa como fórmula de reparación del daño causado. Esta medida deberá comunicarse previamente a los padres o representantes legales en el caso del alumnado menor de edad.

2. Conforme a lo dispuesto en el artículo 132 f) de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, las faltas leves contra las normas de convivencia serán corregidas por el director que, de acuerdo con lo dispuesto en las normas de convivencia y conducta del centro, podrá delegar en las personas que se indican a continuación:

a) Los profesores, oído el alumno, y dando cuenta al tutor y a jefatura de estudios, para la imposición de las medidas previstas en las letras a), b), c), d), e) y f) del número anterior.

b) El tutor, tras oír al alumno, a la persona que, en su caso, haya presenciado los hechos, y dando cuenta a jefatura de estudios, para la imposición de las mismas medidas que el profesor, y además, para las previstas en las letras g) y h) del número anterior.

c) El jefe de estudios, tras oír al alumno y su profesor o tutor, para la imposición de las mismas medidas que el profesor y el tutor, y además, para las previstas en las letras i), j), k), l) y m) del número anterior

FALTAS GRAVES

Se consideran faltas graves contra las normas de convivencia en el centro las siguientes conductas, cuando por su entidad no llegaran a tener la consideración de faltas muy graves:

- a) La comisión de una falta leve tras haber sido corregido el alumno durante el curso por la comisión de tres faltas leves.
- b) El incumplimiento de la medida correctora adoptada ante la comisión de faltas leves contra las normas de convivencia, salvo que el incumplimiento se deba a causas ajenas al propio alumno, o, en su caso, la negativa a cumplir los acuerdos alcanzados en el proceso de mediación escolar o en los contratos de convivencia.
- c) La grabación o difusión, sin autorización, a través de teléfonos móviles o de cualquier otro medio, soporte o dispositivo electrónico o telemático, de imágenes o comentarios que guarden relación con la vida escolar.
- d) Los actos graves de indisciplina, incorrección o desconsideración, injuria u ofensa contra el personal del centro o encargado de las actividades extraescolares o servicios complementarios.
- e) Las amenazas, insultos o actos violentos entre compañeros que no causen un daño grave
- f) Los actos de falta de respeto, amenazas, insultos, coacciones o agresión cometidos contra el profesorado, cuando por su entidad y circunstancias no sean considerados como muy graves, así como aquellos que pudieran causar grave perjuicio a la integridad, dignidad o a la salud personal de cualquier miembro de la comunidad educativa.
- g) Copiar en los exámenes, trabajos o pruebas de evaluación, consultando o plagiando los trabajos o ejercicios de otros alumnos, u obteniendo, en el caso de los exámenes y pruebas de evaluación, información de libros de texto, apuntes o dispositivos electrónicos o telemáticos
- h) La suplantación de personalidad en actos de la vida académica y la falsificación o sustracción de pruebas de evaluación, documentos académicos, boletines de calificaciones o cualquier otro documento de notificación a los padres o representantes legales, en el caso de alumnos menores de edad.
- i) El acceso indebido o sin autorización a ficheros, documentación y dependencias del centro.
- j) Los daños graves causados en los documentos, locales o materiales del centro, transporte escolar, instalaciones donde se desarrollen actividades complementarias o extraescolares, o en los bienes de otros miembros de la comunidad educativa, así como la sustracción de los mismos.
- k) Las actuaciones perjudiciales para la salud y la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa, así como la introducción en el centro de objetos peligrosos.
- l) El consumo dentro del recinto del centro, en los alrededores o en el desarrollo de actividades complementarias o extraescolares de alcohol, drogas y de cualquier tipo de sustancias perjudiciales para la salud.

m) Las conductas tipificadas como leves contra las normas de convivencia del centro, recogidas en el artículo 29, si concurren circunstancias de colectividad o publicidad intencionada por cualquier medio.

n) La incitación o el estímulo a la comisión de una falta grave contra las normas de convivencia.

2. En el supuesto previsto en la letra c) y g) del apartado anterior se procederá a la retirada del teléfono móvil, o dispositivo electrónico o similar que haya sido utilizado por el alumno para grabar, difundir las imágenes o copiar, que le será devuelto según el procedimiento establecido en el plan de convivencia del centro.

3. En el supuesto de lo previsto en la letra g) del apartado 1 de este artículo el alumno que copie o plagie podrá ser corregido con alguna de las medidas previstas para las faltas leves o graves previstas en este decreto, sin perjuicio de las consecuencias académicas que, conforme a la normativa correspondiente en materia de evaluación, puedan derivarse de la anulación, total o parcial, del trabajo, examen o prueba de evaluación en que haya sido sorprendido copiando.



MEDIDAS CORRECTORAS POR LA COMISIÓN DE FALTAS GRAVES CONTRA LAS NORMAS DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Las faltas graves contra las normas de convivencia en el centro podrán ser corregidas, con alguna de las medidas previstas para las faltas leves, o con una de las siguientes medidas educativas:

a) Cambio de grupo por un periodo máximo de quince días lectivos.

b) Realización de tareas educativas en el aula de convivencia del centro, o en su defecto en el lugar que se determine, durante un máximo de quince días lectivos.

c) Realización, fuera del horario lectivo y durante un máximo de quince días, de una tarea o un servicio a la comunidad educativa como fórmula de reparación del daño causado. Esta medida deberá comunicarse previamente a los padres o representantes legales en el caso del alumnado menor de edad.

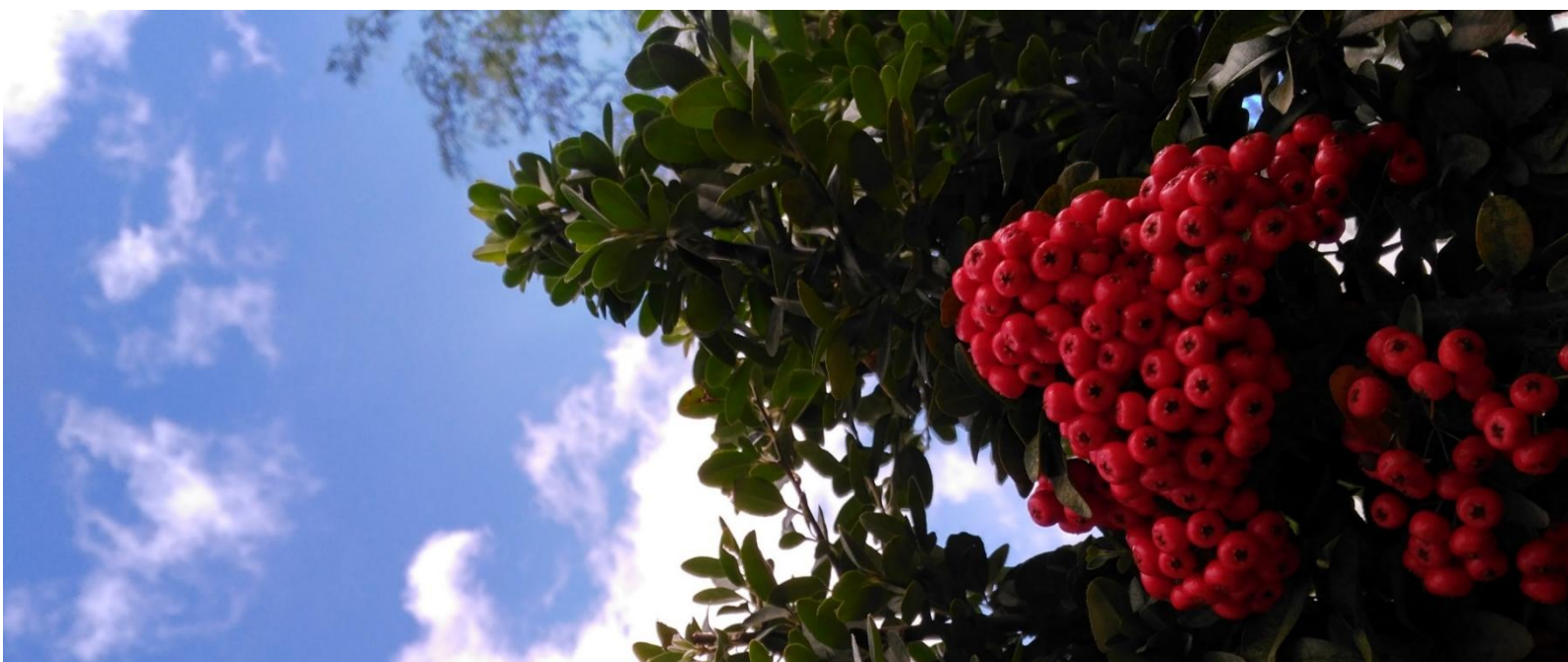
d) Suspensión del derecho a participar en determinadas actividades extraescolares o complementarias que tenga programada el centro en los tres meses siguientes a la comisión de la falta grave contra las normas de convivencia.

e) Suspensión del derecho a la utilización del transporte escolar del centro durante un periodo máximo de quince días lectivos, cuando la conducta contraria haya sido cometida en el transporte escolar, siempre que en función de la edad o de la existencia de transporte público alternativo el alumno no se viera imposibilitado de acudir al centro.

f) Suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases por un periodo máximo de quince días lectivos. Durante la impartición de estas clases el alumno deberá permanecer en el centro efectuando los trabajos académicos que se le encomienden, por parte del profesorado responsable del área, materia o módulo afectado, para evitar la interrupción en el proceso formativo. El jefe de estudios organizará la atención al alumno al que le haya sido impuesta esta medida correctora, según lo dispuesto en las normas de funcionamiento.

g) Suspensión del derecho de asistencia al centro durante un periodo comprendido entre uno y quince días lectivos. Durante el tiempo que dure la suspensión, el alumno deberá realizar los trabajos académicos que determine el equipo docente de su grupo de referencia, para evitar la interrupción en el proceso formativo. Las normas de convivencia y conducta del centro determinarán los mecanismos que posibiliten un adecuado seguimiento de dicho proceso, especificando el horario de visitas al centro del alumno y garantizando siempre el derecho del alumno a realizar las pruebas de evaluación o exámenes que se lleven a cabo durante los días que dure la suspensión.

2. El director impondrá las medidas correctoras previstas en el apartado anterior, amparado en la competencia que le atribuye el artículo 132.f) de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, pudiendo delegar en el jefe de estudios la imposición de las medidas correctoras previstas en las letras a), b), c) y d) del mismo.



3. Para la aplicación de las medidas correctoras por faltas graves contra las normas de convivencia se seguirá el procedimiento establecido en el capítulo IV del título III del Decreto 16/2016.

FALTAS MUY GRAVES

Se consideran faltas muy graves contra las normas de convivencia en el centro las siguientes conductas:

a) La comisión de una falta grave tras haber sido corregido el alumno durante el curso por la comisión de dos faltas graves.

b) El incumplimiento de la medida correctora adoptada ante la comisión de faltas graves contra las normas de convivencia, salvo que el incumplimiento se deba a causas ajenas al propio alumno.

c) Las amenazas, insultos y agresiones o actos violentos entre compañeros que causen un daño grave, así como los actos que atenten gravemente contra la integridad, intimidad o dignidad de los compañeros o demás miembros de la comunidad educativa.

d) Los actos graves de agresión, insultos, amenazas o actitudes desafiantes cometidos hacia los profesores y demás personal del centro, así como el acoso físico o moral, realizado por cualquier vía o medio, contra los miembros de la comunidad educativa.

e) Las vejaciones, humillaciones, discriminaciones u ofensas muy graves contra cualquier miembro de la comunidad educativa, que tengan como origen o consecuencia una discriminación o acoso basado en el sexo, orientación o identidad sexual, o un origen racial, étnico, religioso, de creencias o de discapacidad, o que se realicen contra el alumnado más vulnerable por sus características personales, sociales o educativa.

f) La grabación, publicidad o difusión, a través de teléfono móvil o de cualquier otro medio, soporte o dispositivo electrónico o telemático, de agresiones, actos que tengan un componente sexual, humillaciones o actos violentos, que guarden relación con la vida escolar o que atenten contra la intimidad, el honor, la integridad o dignidad de algún miembro de la comunidad educativa.

g) Los daños muy graves causados en los documentos, locales o materiales del centro, transporte escolar, instalaciones donde se desarrollen actividades complementarias o extraescolares, o en los bienes de otros miembros de la comunidad educativa.



CEU
Colegio San Pablo
Murcia

- h) La venta en el centro de sustancias perjudiciales para la salud, o la incitación de su consumo a otros alumnos, así como la incitación al uso de objetos peligrosos para la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa.
- i) La posesión o venta de sustancias estupefacientes.

MEDIDAS CORRECTORAS POR LA COMISIÓN DE FALTAS MUY GRAVES CONTRA LAS NORMAS DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Las faltas muy graves contra las normas de convivencia y conducta en el centro podrán ser corregidas, con alguna de las medidas previstas para las faltas leves y graves, o con una de las siguientes medidas correctoras:

- a) Suspensión del derecho de asistencia al centro durante un periodo comprendido entre dieciséis y treinta días lectivos. Durante el tiempo que dure la suspensión, el alumno deberá realizar los trabajos académicos que determine el profesorado que le imparte docencia, para evitar la interrupción en el proceso formativo. Las normas de convivencia y conducta del centro determinarán los mecanismos que posibiliten un adecuado seguimiento de dicho proceso, especificando el horario de visitas al centro del alumno y garantizando siempre el derecho del alumno a realizar las pruebas de evaluación o exámenes que se lleven a cabo durante los días que dure la suspensión.
- b) Suspensión del derecho a la utilización del transporte escolar del centro durante todo el curso académico, cuando la conducta contraria haya sido cometida en el transporte escolar, siempre que en función de la edad o de la existencia de transporte público alternativo el alumno no se viera imposibilitado de acudir al centro.
- c) Suspensión del derecho a participar en actividades extraescolares o complementarias durante todo el curso académico.
- d) Cambio de centro, cuando se trate de un alumno de enseñanza obligatoria. e) Expulsión del centro.

2. De conformidad con lo establecido en el artículo 124.2, tercer párrafo de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, la conducta tipificada en el artículo 34, letra e) llevará asociada, como medida correctora la expulsión, temporal o definitiva, del centro.

3. La medida correctora de expulsión o cambio de centro, se acordará con carácter excepcional, una vez agotadas todas las medidas adoptadas para el alumno en aplicación del plan de convivencia del centro, o cuando concurren circunstancias que la hagan necesaria. El director del centro deberá exponer las razones que, a su juicio, justifican o exigen que el alumno sea trasladado o expulsado del mismo y motivar, en su resolución, la necesidad de la medida.

4. Cuando se imponga la medida de expulsión o cambio de centro a un alumno de enseñanza obligatoria, la comisión de escolarización correspondiente procurará al mismo un puesto escolar en otro centro docente. En el supuesto de que un alumno haya sido corregido con la medida de cambio o expulsión del centro, no se volverá a escolarizar en el mismo centro o centros en los que se le aplicó esta medida en el plazo de los doce meses siguientes a su aplicación.

5. Cuando el alumno cambie voluntariamente de centro antes del cumplimiento de la medida correctora que le haya sido impuesta, deberá terminar de cumplir la misma en el nuevo centro, salvo que la medida correctora impuesta fuera el cambio de centro. A tal fin se acompañará, con los documentos básicos de evaluación, un informe con las medidas educativas que estén pendientes de cumplir, salvaguardando los datos del alumno que exijan confidencialidad o sean objeto de privacidad o protección.

4.- CIRCUNSTANCIAS PALIATIVAS Y ACENTUANTES

A efectos de la gradación de las medidas correctoras se tendrán en cuenta las circunstancias paliativas o acentuantes.

Se consideran circunstancias paliativas las siguientes:

- a) El reconocimiento y arrepentimiento espontáneo de la conducta cometida, así como la petición pública o privada de disculpas en los casos de injurias, ofensas o alteración del desarrollo de las actividades del centro, si se hubiera efectuado.
- b) La ausencia de intencionalidad en el daño causado o en la perturbación de actividades del centro.
- c) La reparación voluntaria e inmediata de los daños producidos ya sean físicos o morales, o el ofrecimiento de actuaciones compensadoras del daño causado.
- d) El carácter ocasional de la falta en la conducta habitual del alumno.
- e) El compromiso voluntario adquirido por el alumno, de forma escrita, en el proceso de acuerdo, conciliación o de mediación realizado ante una situación conflictiva entre iguales. Si no fuera posible llevar a cabo este compromiso deberá dejarse constancia de la causa o motivo de dicha imposibilidad, ya sea por causas ajenas al alumno infractor o por negativa expresa del alumno perjudicado.
- f) Otras circunstancias de carácter personal del alumno que puedan incidir o motivar su comportamiento contra las normas de convivencia del centro y, en particular, si se trata de un alumno con necesidades educativas especiales.

Se consideran circunstancias acentuantes las siguientes:

- a) La premeditación.
- b) La reiteración en un mismo curso escolar de más de una conducta contraria a las normas de convivencia, siempre que el alumno hubiera sido corregido mediante resolución firme por otra conducta de igual o mayor gravedad, o por dos de gravedad inferior.
- c) El abuso de poder, de fuerza o de confianza. Cuando la agresión, injuria u ofensa se realice contra quien se halle en situación de inferior edad, discapacidad, reciente incorporación al centro o situación de indefensión.
- d) Actuar con alevosía o ensañamiento.
- e) El uso de la violencia, de actitudes amenazadoras o desafiantes, de menosprecio continuado o de acoso dentro o fuera del centro.
- f) La naturaleza y especial entidad de los perjuicios causados al centro o a cualquiera de los miembros de la comunidad educativa.
- g) Los actos realizados en grupo que atenten contra los derechos de cualquier miembro de la comunidad educativa

En el caso de que concurren circunstancias paliativas y acentuantes ambas podrán compensarse a la hora de decidir las medidas que se vayan a adoptar.



El Colegio CEU SAN PABLO DE MURCIA fue fundado en 1975 por la Fundación Universitaria CEU San Pablo, una institución educativa creada por la Asociación Católica de Propagandistas, cuya misión es formar personas comprometidas y capaces de transformar positivamente la sociedad, desde unos valores morales (identidad católica), el desarrollo del pensamiento y el conocimiento y en un contexto internacional.

